

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103038-2020-00136-00

El abogado JAVIER TOBAR GIRLADO apoderado judicial de los demandados YAQUELINE BUSTOS USECHE y EDGAR FABIAN TOVAR MURILLO, remitió al correo electrónico del Juzgado el 29 de octubre de 2020 escrito de contestación de demandada.

Verificado el proceso y teniendo en cuenta que los demandados se notificaron el 16 de septiembre de 2020 mediante correo electrónico remitido el 11 del mismo mes y año, es claro que el término de 10 días para contestar la demanda y proponer excepciones, feneció el 30 de septiembre del presente año.

Así las cosas, se concluye que el escrito de contestación demanda presentado por el apoderado de la parte pasiva resultó extemporáneo.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

TENER en cuenta que el abogado JAVIER TOVAR GIRALDO apoderado judicial de los demandados YAQUELINE BUSTOS USECHE y EDGAR FABIAN TOVAR MURILLO, presentó de manera extemporánea el escrito mediante el cual contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

(6)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 78 hoy 15 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO